



POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Nº 12, de fecha tres de diciembre del dos mil veinte realizada de manera virtual (Microsoft Teams), ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley Nº 30305 señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúa en su artículo 11º que los Gobiernos Regionales tienen la estructura básica, conformada por el Consejo Regional, La Presidencia Regional y el Consejo de Coordinación Regional, estableciendo en el artículo 13º que el Consejo Regional "Es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, en el literal k. del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que es atribución del Consejo Regional "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM, en su artículo 10º señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...)"; asimismo el Artículo 12º establece lo siguiente: "Le corresponde las atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias: (...). k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, Proyectos Especiales Programas, Órganos dependientes y las Direcciones Regionales dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; de igual forma el Artículo 19º indica que: "Los Consejeros Regionales, tienen los siguientes derechos y obligaciones funcionales: a. proponer normas y acuerdos regionales. (...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional, de las Direcciones Regionales Sectoriales, de los Programas y los Proyectos Especiales y otros de interés general. (...)";

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional";

Que, el primer párrafo del Artículo 41º del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que: "En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia";

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, en la estación pedido el Consejero Regional Luis Miguel Caya Salazar, propone que mediante Acuerdo Regional solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Moquegua, cumplan con carácter de muy urgente con la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera





M0-100 desde el KM 00+000 Puente El Choro al KM 05+979, Distrito de Quinistaquillas – Provincia Sánchez Cerro – Moquegua”, conforme al requerimiento de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas; pedido que paso a la estación de orden del día donde fue sustentado.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680, Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM modificado con Ordenanza Regional Nº 005-2020-CR/GRM; y en mérito al debate en la sesión virtual (Microsoft Teams) conforme consta en audio, el Consejo Regional de Moquegua con el voto por unanimidad de sus miembros y dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Moquegua, cumplan con carácter de muy urgente con la elaboración del expediente técnico del Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera M0-100 desde el KM 00+000 Puente El Choro al KM 05+979, Distrito de Quinistaquillas – Provincia Sánchez Cerro – Moquegua”, conforme al requerimiento de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO

